



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA N° 2010077

Santiago, 14 de Junio de 2010

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

QUE SE CONSIDERA PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS POR EL AÑO 2010.

Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : **ANA PERVAN KOVACIC**

R.U.T.: 3.392.524

Dirección :

Fono : 0 Fax :

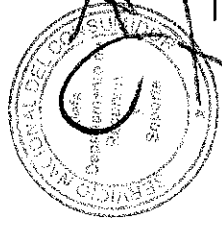
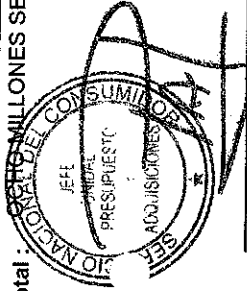
Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lin.	Item	C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total	
1	54	RENOVACION CONTRATOS	28	12.00	12122090020000	UN	12.00	730,849.00	0.0	8,770,188.00

Observaciones

RENOVACION ANUAL DE ARRIENDO DE DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS, PRECIO MENSUAL, CORRESPONDE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

Total : OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS m/l



Subtotal : 8,770,188.00
I.V.A. : 0.00
TOTAL : 8,770,188.00

CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

La Factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0
Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl

Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.

Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

Quirando por el año 2010 de la Dirección
Regional Puente Araya

Se adjuntan antecedentes Si 7 No

Autorizado por

Jefa Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:
Comprado por:

Regina Yáñez

Juana Ramírez

Ramírez

REF.: Aprueba prórroga contrato de
Arrendamiento de oficinas
Direcciones Regionales Semac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha término contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Último Incremento	Reajuste IPC
1	DR Antica	Vilu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	\$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Diaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	\$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo González Villarroel	3.005.358-3	01/05/08	30/04/11	3 años	\$ 746.900	NO	SI	No reajuste	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	\$ 488.240	NO	SI	No reajuste	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	\$ 850.000	NO	SI	A contar 04/ 2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gajardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	\$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	\$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc.Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	\$ 547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	\$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	D.R. Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	\$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Cartagena Diaz	9.901.947-8	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

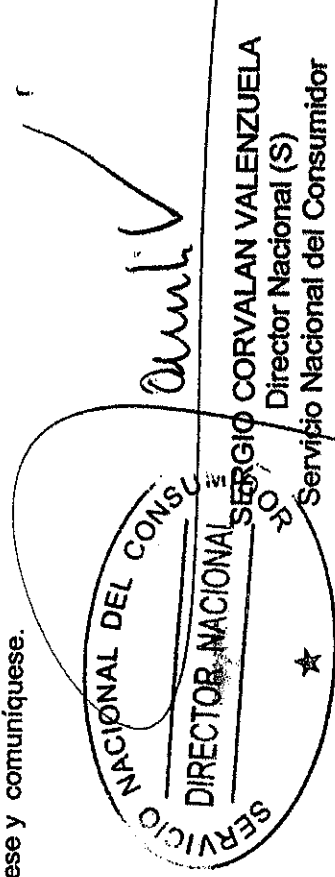
Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el periodo detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.407, en la Ley N° 19.886 y su reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1.- Prorréguese los contratos de arrendamiento celebrado por este organismo con los arrendadores informados, por los plazos estipulados en los respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.
- 2.- Paguesé mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento las sumas detalladas en los contratos correspondientes de los inmuebles donde se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales
- 3.- El pago se efectuará por mes anticipado y contra presentación de factura comprobante de arriendo visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.
- 4.- Páguense, asimismo, las cantidades por concepto de gastos comunes que correspondan proporcionalmente al inmueble arrendado, según liquidación que practique la administración del condominio.
- 5.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, refréndese y comuníquese.



REPRESENTACION
Obligación número 4 de 2010
Centro de Costo Institucional
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación \$



REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, **6 JUL. 2010**

RESOLUCIÓN EX. N° 649

CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010. de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta \$	Gastos comunes	Servicios básicos	Último reajuste	Reajuste IPC
DR. Talca	Manuel Rebolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por inhabitable 28/03/10	558.613	No	Si	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones Edylo S.A. 99590460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	Si	1.300.000	No	Si	A contar 04/10	IPC trimestral
DR. Temuco	Inversiones Tadiya Ltda. 78043358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	Si	No aplica	No aplica
DR. Temuco	José Matía Iturra 6.073.668-5	01/03/10	01/03/10	2 años	Si	1.000.000	No	Si	A contar 03/10	IPC trimestral
DR. Puerto Montt	Inversiones Ríos Stange e Hijos Ltda. 86238600-6	26/03/10	31/03/11	2 años	Si	547.657	No	Si	A contar 09/2009	IPC anual
DR. Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	Si	441.971	Si	Si	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustartas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales períodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.



VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.407, y su reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguese mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.

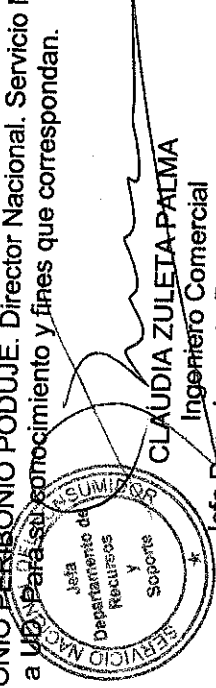
2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.

3.- Igualmente, páguese las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.

4.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines que correspondan.



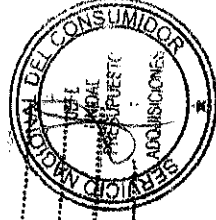
CLAUDIA ZULETA PALMA
Ingéniero Comercial
Jefa Departamento Recursos y Soporte

SPC

Gabinete – Jurídica – Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

REFRENDACION

Obligación número
Centro de Costo Ind
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación \$ Seis mil Cientos



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Punta Arenas, a 1º de Enero de 2006, entre Doña Ana Pervan Kovacic, soltera, comerciante, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 2195 de esta ciudad, en adelante el arrendador, y por la otra parte el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, representado por su Directora Regional Doña Pamela Ramírez Jaramillo, ambos domiciliados en calle Chile N° 765 de Punta Arenas, en adelante el arrendatario, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO : El arrendador da en arrendamiento al Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, para quien acepta Doña Pamela Ramírez Jaramillo, el inmueble ubicado en calle Chile N° 765, Manzana 48, de la ciudad de Punta Arenas.

Las partes están de acuerdo en que la propiedad arrendada está destinada por el SERNAC para el funcionamiento de sus Oficinas Regionales.

SEGUNDO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 624.743.- (seiscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos) y deberá pagarse dentro de los diez días de cada mes, mediante depósito bancario en la Cta. Cte. N° 30270-371 del Banco Santander Santiago, a nombre de su titular Doña Ana Pervan Kovacic.

TERCERO : La renta de arrendamiento se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor, en el respectivo período.

CUARTO : El presente Contrato rige a contar del 1º de Enero de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006, renovándose automáticamente y en forma automática por la misma cantidad de tiempo, a menos que una de las partes exprese su voluntad en contrario por carta certificada, con una anticipación de a lo menos sesenta días al vencimiento del plazo que esté corriendo.

QUINTO : El arrendatario declara recibir a satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del Contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1947 del Código Civil.

Se incluye en el arrendamiento del inmueble la línea telefónica N° 222151, presente en listado de inventario de bienes propios del inmueble.

SEXTO : El arrendatario será responsable de los daños causados en los servicios e instalaciones que hayan sobrevenido por su responsabilidad.

SEPTIMO : Queda prohibido al arrendatario modificar o hacer cambios de cualquier naturaleza que afecten la estructura o estabilidad del inmueble. El arrendatario podrá hacer trabajos de modificaciones en instalaciones de electricidad y teléfonos necesarios para el funcionamiento de sus Oficinas. Corresponderá al arrendatario pagar los consumos de los servicios de utilidad pública (gas, agua, luz y teléfono).

El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder en todo o en parte su derecho derivado del Contrato de Arrendamiento.

OCTAVO : El arrendador queda facultado para visitar la propiedad a lo menos cada seis meses, previo acuerdo con el arrendatario.

NOVENO : La infracción a la cláusula séptima y el atraso en el pago de un período de renta, dará derecho al arrendador para poner término judicial al Contrato.

DECIMO : El presente Contrato se extiende en triplicado, quedando un ejemplar firmado en poder de Doña Ana Pervan Kovacic y dos ejemplares en poder del Servicio Nacional del Consumidor.



ANA PERVAN KOVACIC

RUT N° 3.392.520-4

